



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO PERTENENCIA
RADICADO NUMERO 2021 – 107

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio ocho de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial el Señor LUDWING ALFREDO NAVAS FERNANDEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.829.481 formula demanda VERBAL DE PERTENENCIA contra CAROLINA NAVAS QUINTERO, HERNAN MAURICIO NAVAS QUINTERO, MARTIN NAVAS QUINTERO, NORMA ANDREA NAVAS QUINTERO, ELDA QUINTERO DE NAVAS y JOSE GUILLERMO NAVAS FERNANDEZ.

Examinada la demanda para efectos de su trámite, observa el Despacho que,

1.- No se allega con la demanda el Certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos que indica el art. 375 del C.G.P. num. 5º; con la advertencia que el certificado solicitado es diferente al folio de matrícula del bien que se pretende en pertenencia.

2.- No se allega con la demanda el avalúo catastral correspondiente al año 2021, del bien inmueble que se pretende en pertenencia, documento exigido para efectos de determinar la cuantía de la pretensión.

Para lo anterior, se CONCEDE al ejecutante el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

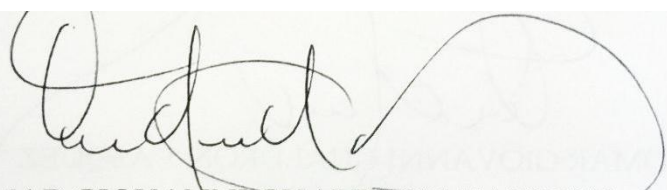
Se reconoce a la Dra. MARGUY STEFANNY GÓMEZ DELGADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.383.279, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No. 320387 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **09 de julio de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.